

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial.

Esta corporación ha acordado sacar á subasta pública las obras necesarias para la construcción de la travesía por Badarán en la carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana; en la cual se guardarán las formalidades prevenidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en virtud del acuerdo que dicha corporación ha acordado por las atribuciones que le concede el artículo 17 de dicha disposición legal.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia y ante su presidencia, ó el Sr. Diputado vocal de la comisión en quien delegue con asistencia del Sr. Diputado designado por la Diputación y del Secretario.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil seiscientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos fijado en el presu-

puesto especial formado por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados y con las formalidades prevenidas en el Real decreto citado de 4 de Enero de 1883, los cuales se admitirán desde la media hora anterior á la señalada para la subasta.

Para poder tomar parte en la licitación será necesario acompañar á cada pliego cerrado, la proposición extendida en papel del sello clase duodécima, la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber depositado en la caja de fondos provinciales el cinco por ciento del tipo señalado, ó sean 181 pesetas 12 céntimos.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los proponentes en cuyo favor no se hubiere adjudicado el servicio y estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, reservando solo el del mejor postor quien deberá ampliarlo á la cantidad equivalente al diez por ciento ó sean 362 pesetas 25 céntimos.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las otras, se abrirá en el acto y solo entre sus autores, una nueva licitación oral por diez minutos en la cual no se admitirá puja menor de veinte pesetas.

La provincia se obliga á pagar al contratista mensualmente, el importe de las obras ejecutadas; según la certificación que á este

fin expedirá el señor Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales y á virtud de libramiento expedido por la Sección de Contabilidad.

El contrato es á riesgo y ventura y por lo tanto no podrá el contratista pedir ni aumento de precio ni rescisión, quedando obligado á renuncia de todo fuero ó privilegio que tenga en su favor.

No podrá el contratista hacer cesión de este remate, sin solicitar y obtener antes la competente autorización de la Diputación provincial.

El contratista estará obligado á la responsabilidad que la Administración de Propiedades é Impuestos pueda exigirle por la contribución de subsidio con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

La responsabilidad en que incurre el contratista si faltare á lo estipulado, tanto en estas condiciones como en las facultativas, particulares etc. se le exigirá por la vía administrativa con sujeción al Real decreto citado y demás disposiciones vigentes.

Si el rematante no principiare las obras en el tiempo que se preceptue en la memoria descriptiva se dará por rescindido el contrato á su perjuicio, en los términos que expresa el repetido Real decreto.

El rematante estará obligado á pagar los gastos que ocasione el contrato y el importe de los anuncios.

Las proposiciones se ajustarán al presente

### Modelo de proposición.

Don.... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulados para la contrata en subasta pública de las

obras de ejecución del proyecto de travesía de Badarán en la carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata, con sujeción á las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepto, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra.)

*Fecha y firma del proponente.*

Logroño 7 de Abril de 1884.  
—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

### SECCION DE LA GACETA.

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicinales y reconocimiento de drogas, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

# DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

No habiendo verificado los pagos de los plazos que venía adeudando por compra de bienes Nacionales los señores que á continuación se expresan, sin embargo de haberse anunciado sus vencimientos en el BOLETIN OFICIAL según se detalla en la casilla correspondiente, les hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 del mes siguiente; quedan embargadas las mencionadas fincas, objeto del débito y se procederá á su venta en quiebra trascurrido el plazo de 10 días á contar desde el siguiente á su publicación; sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio por la diferencia que resulte de uno á otro remate, en perjuicio de los intereses del Estado.

Logroño 8 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LOGROÑO.

2.º TRIMESTRE DE 1883-84.

RELACION de las fincas embargadas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del propio año, por resultar en descubierto los plazos que se expresan y sin que hayan surtido efecto los apremios expedidos contra sus compradores. (Continuación.)

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.			IMPORTE en		Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.		
								Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.					
515	Clemente Vallejo.	Foncea.	Rústica.	Clero.	12558	Oyasa.	14	6	Mayo.	1883	32	50	21	Nombre. 1883.	19	Enero. 1884.	
516	Miguel Villar.	Logroño.			12394	Nabales.		9			88	88					
517	Manuel Galzqueta.	Foncea.			12544	Caños cargos.	8				12	50					
518	Hermenegildo Villate.	Idem.			12500	Paradeja.		10		77	51	50					
519	Idem.	Idem.			12452	El Castillo.					22	50					
520	Joaquín Hernani.	Idem.			12457	El Cautas.					6	62					
521	Alejandro Comunión.	Idem.			12571	Gallena.		14		82	20						
522	Teodoro Comunión.	Idem.			12484	Prado.		16		77	20	25					
523	Pablo Gonzalo.	Zorraquín.			12670	San Clemente	6 al 14	27		83	50	67					
524	Tiburcio Altuzarra.	Idem.			12642	Linares.	14	28			18	88					
525	Saturio Suso.	Haro.			12333	Carramente.	13 y 14				27	50					
526	Idem.	Idem.			12232	Llalde.					8	74					
527	Idem.	Idem.			12335	San Andrés.	6, 9, 11 al 14				30	4					
528	Idem.	Idem.			12234	Miralobueno.					25	4					
529	Benito Cantera.	Foncea.			12551	Fuente zarza.	8	1	Junio.		6	13					
530	Idem.	Idem.			12497	id.				77	51	13					
531	Lino Moreno.	Arnedillo.			12763	Barranco.	14	20		83	10	50					
532	Idem.	Idem.			7764	Sosona.					10	88					
533	Idem.	Idem.			12762	Menginitra.					27	50					
534	Idem.	Idem.			12779	Barruesa.					18	88					
535	José Montoya.	Corporales.			12832	Barrio.		25			7	50					
536	Idem.	Idem.			12831	Morales.					18	88					
537	Idem.	Idem.			12827	Cascajares.					1	77					
538	Ildefonso Sacristan.	Idem.			12830	Rio Canales.					4	38					
539	Eusebio Cuevas.	Entrena.			12810	Entrena.	13 y 14	12	Agosto.		35	26					
540	Idem.	Idem.			12809	id.					65	50					
541	José Cuevas.	Autol.			12772	Cervera.	6 al 14	30			508	50					
542	Tomás Zorzano.	Logroño.			12977	Albelda.	13 y 14	10	Setiembre.		42	50					
543	León Crespo.	Zorraquín.			12853	Zorraquín.	14	24	Noviembre.		19	13					
544	Tiburcio Altuzarra.	Idem.			12840	id.					50						
545	Eusebio Gonzalo.	Idem.			12850	id.					12	25					
546	Domingo Gonzalo.	Idem.			12846	id.					26	25					
547	Pablo Gonzalo.	Idem.			12841	id.	9			78	16	25					
548	Tomás González.	Cortijo.			13401	Cortijo.	14	28		83	1	75					
549	Idem.	Idem.			13399	id.					5						
550	Juan A. Saenz.	Calahorra.			7460	Calahorra.	9, 13 y 14	3	Diciembre.		37	89					
551	Idem.	Idem.			4460	id.	13 y 14				21	12					
552	Nicolás Narro.	Alesanco.			13371	Alesanco.	11	10		80	24	38					
553	Manuel Aragón.	Nalda.			13166	Nalda.	14	24		82	50	13					
554	Idem.	Idem.			13168	id.	13 y 14				55	50					

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Abril de 1884.

(Continuación.)

Número del pagaré,	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
4688	Vicente Pérez.	Villarta Quintana.	Clero.	Rústic	18	27	Abril.	1884	17	50
4689	Isidoro Merino.	Idem.							7	50
4690	Fructuoso Zuazo.	Idem.							3	25
4691	Victor Cárcamo.	Idem.							17	
4692	Manuel Corral.	Idem.							7	25
4693	León Gómez.	Idem.							14	25
4694	Dámaso Villar.	Idem.							4	37
4695	Pablo Aguilar.	Idem.							3	
4696	Isidoro Merino.	Idem.							11	37
4697	Fructuoso Zuazo.	Idem.							5	25
4698	Idem.	Idem.							8	87
4699	Idem.	Idem.							24	50
4700	Idem.	Idem.							25	
4701	Inocente Pascual.	Idem.							3	87
4702	Gregorio Pérez.	Idem.							31	25
4703	Victor Cárcamo.	Idem.							9	50
4704	Idem.	Idem.							5	62
4705	Idem.	Idem.							5	75
4706	Idem.	Idem.							6	87
4707	Idem.	Idem.							6	37
4708	Lúcas Villar.	Idem.							3	
4709	Donato Pérez.	Idem.							48	75
4710	Victor Cárcamo.	Idem.							14	25
4711	Pedro Oca.	Idem.							19	
4712	Victor Cárcamo.	Idem.							6	75
4713	Donato Pérez.	Idem.							3	50
4714	Dámaso Villar.	Idem.							6	25
4715	Idem.	Idem.							3	50
4716	Pablo Aguilar.	Idem.							31	25
4717	Francisco Pérez.	Idem.							87	50
4718	Justina García.	Idem.							31	25
4719	Pedro Pérez.	Idem.							18	75
4720	León Gómez.	Idem.							10	
4721	Ignacio Eguea.	Idem.							12	50
4722	Donato Pérez.	Idem.							12	50
4723	Fructuoso Zuazo.	Idem.							12	50
4724	Isidoro Merino.	Idem.							15	
4725	León Gómez.	Idem.							7	50
4726	Marta Zuazo.	Idem.							3	25
4727	Pedro Pérez.	Idem.							8	75
4728	Victor Cárcamo.	Idem.							7	50
4729	Benigno Victores.	Idem.							2	50
4730	Donato Pérez.	Idem.							6	25
4731	Manuel Corral.	Idem.							3	38
4732	Marta Zuazo.	Idem.							137	75
4733	Victor Cárcamo.	Idem.							313	25
4734	Fructuoso Zuazo.	Idem.							5	12
4735	Domingo Zuazo.	Idem.							12	50
4736	Dámaso Villar.	Idem.							4	25
4737	Idem.	Idem.							2	88

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
4738	Dámaso Villar.	Villarta Quintana.	Clero.	Rústic	18	27	Abril.	1884	2	87
4739	Idem.	Idem.							2	88
4740	Idem.	Idem.							11	25
4741	Idem.	Idem.							4	38
4742	Idem.	Idem.							10	12
4743	Idem.	Idem.							46	62
4744	Idem.	Idem.							11	37
4745	Idem.	Idem.							10	25
4746	Idem.	Idem.							50	12
4747	Idem.	Idem.							12	13
4748	Idem.	Idem.							10	
4749	Idem.	Idem.							17	75
4750	Fructuoso Zuazo.	Idem.							13	75
4751	Idem.	Idem.							8	88
4752	Idem.	Idem.							15	62
4753	Vicente Pérez.	Idem.							11	37
4754	Idem.	Idem.							17	62
4755	Idem.	Idem.							62	63
4756	Idem.	Idem.							12	88
4757	Idem.	Idem.							25	12
4758	Idem.	Idem.							4	75
4759	Idem.	Idem.							4	50
4760	Idem.	Idem.							3	88
4761	Idem.	Idem.							5	62
4762	Idem.	Idem.							8	38
4763	Simón Espinosa.	Santo Domingo.						29	50	12
4764	Idem.	Idem.							51	
4765	Cándido Navas.	Idem.							57	75
4766	Pablo Labarga.	Idem.							36	25
4767	Idem.	Idem.							52	75
4768	Idem.	Idem.							153	25
4769	Idem.	Idem.							101	25
4770	Idem.	Idem.							41	50
4771	Idem.	Idem.							52	62
4772	Idem.	Idem.							90	50
4773	Idem.	Idem.							251	25
4774	Idem.	Idem.							89	
4775	Idem.	Idem.							25	25
4776	Idem.	Idem.							40	50
4777	Idem.	Idem.							16	88
4778	Idem.	Idem.							167	88
4779	Idem.	Idem.							30	38
4780	Idem.	Idem.							76	38
4781	Idem.	Idem.							65	12
4782	Idem.	Idem.							28	12
4783	Idem.	Idem.							26	75
4784	Idem.	Idem.							84	25
4785	José Ayabarrena.	Ezcaray.							28	75
4786	Alejandro Ruiz.	Idem.							18	25
4787	José Ayabarrena.	Idem.							15	75
4788	Alejandro Ruiz.	Idem.							13	50
4789	Manuel Pison.	Ojacastro.							59	75
4790	Remigio Nenclares.	Ezcaray.							12	25
4791	Idem.	Idem.							17	25
4792	Idem.	Idem.							5	38
4810	José y Eusebio Ayabarrena	Idem.							12	50
4811	Cecilio San Martin.	Ojacastro.							2	50
4812	Idem.	Idem.							14	
4813	José y Eusebio Ayabarrena	Ezcaray.							2	

(Continuará.)